

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 **NUMERO: 2014-16-01-01-P02284**

2 **CONSTITUCIÓN**

3 **DE COMPAÑÍA**

4 **DE TRANSPORTE**

5 **DE CARGA LIVIANA**

6 **PASTAZEÑITA S.A.- A.N. Di 5 Copias**

7 **CUANTÍA: \$.800,00.-**

8 *****

9 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
10 del Ecuador, hoy día, veinte y uno de julio del dos mil catorce, ante
11 mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero de este Cantón,
12 comparecen: **JAIME RAMIRO CAGUANA GUAMAN**, quien declara
13 ser de estado civil soltero, agricultor, **WILSON EDGAR FLOR**
14 **CARRILLO**, quien declara ser de estado civil casado, chofer
15 profesional, **SONIA DEL ROCIO QUEVEDO BONILLA**, quien
16 declara ser de estado civil soltera, estudiante; **PABLO RENAN**
17 **ROBALINO JIMENEZ**, quien declara ser soltero, Doctor en
18 Medicina Veterinaria; quien declara ser soltero, Doctor en Medicina
19 Veterinaria; y **GARY RAUL SAULA SANGOQUIZA**, quien declara
20 ser casado, bachiller técnico industrial; los comparecientes son
21 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados todos en esta ciudad
22 de Puyo, cantón y provincia de Pastaza; legalmente capaces para
23 esta clase de actos y contratos a quiénes de conocerlos doy fe; y,
24 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
25 naturaleza y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
26 **COMPAÑÍA**, para su otorgamiento presentó la minuta que es del
27 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
28 escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una en la que conste

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

la constitución de una sociedad anónima denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PASTAZENITA S.A.** de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA:

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, conscientes de los efectos legales de este acto jurídico y por sus propios derechos, los señores: JAIME RAMIRO CAGUANA GUAMAN, casado, ecuatoriano; WILSON EDGAR FLOR CARRILLO, casado, ecuatoriano; SONIA DEL ROCIO QUEVEDO BONILLA, casada, ecuatoriana; PABLO RENAN ROBALINO JIMENEZ, soltero, ecuatoriano; y GARY RAUL SAULA SANGOQUIZA, casado, ecuatoriano; todos domiciliados en la ciudad de Puyo, Cantón y provincia de Pastaza. SEGUNDA:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PASTAZENITA S.A. y ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones de transporte de carga liviana y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una compañía de sociedad anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos que a continuación se incorporan: ESTATUTO SOCIAL.- **CAPITULO PRIMERO:** DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PASTAZENITA S.A. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal es la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador y podrá establecer sucursales,

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 agencias, almacenes u oficinas dentro y fuera del país, cumpliendo
2 para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los
3 que establecen los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:**

4 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de esta compañía será de
5 cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este
6 contrato en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser ampliado o
7 reducido de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO:**

8 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al
9 Transporte de Carga Liviana a nivel intraprovincial, sujetándose a
10 las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
11 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que
12 emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir
13 con su objeto la Compañía podrá suscribir toda clase de actos y
14 contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley, relacionado
15 con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: PERMISOS DE**

16 **OPERACIÓN:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía
17 para la prestación del servicio de Transporte de Carga Liviana, serán
18 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
19 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
20 susceptibles de negociación; **ARTICULO QUINTO: REFORMA DE**

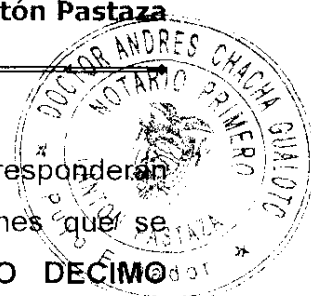
21 **ESTATUTO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de
22 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
23 Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
24 favorable de los competentes Organismos de Transito. **ARTICULO**

25 **SEXTO.- SOMETIMIENTO A LA LEY DE TRANSITO:** La
26 Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
27 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
28 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 que sobre esta materia dictaren los organismos Competentes de
2 Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMAS**
3 **DE SEGURIDAD:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán
4 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
5 otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa
6 cumplirlas. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU**
7 **INTEGRACIÓN.- ARTICULO OCTAVO: CAPITAL SUSCRITO.-** El
8 capital social de la Compañía es el de ochocientos dólares de los
9 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero
11 uno (01) al ochocientos (800) inclusive, serie "A". - cada acción que
12 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
13 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
14 liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los
15 Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
16 Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.
17 **ARTICULO NOVENO: TÍTULOS DE ACCIONES;** Las acciones son
18 nominativas y ordinarias constarán en títulos que serán firmados por
19 el Presidente y Gerente General de la Compañía, cada título puede
20 contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos
21 señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro
22 de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán
23 las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y
24 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
25 acciones. **ARTÍCULO DECIMO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:**
26 La Compañía considera propietarios de las acciones a quienes
27 aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
28 Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 representante común y los copropietarios responderán
2 solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se
3 deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO DECIMO**
4 **PRIMERO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas
5 tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos
6 a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas
7 Generales, personalmente o por medio de representantes mediante
8 carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en
9 los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo
10 responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus
11 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: AUMENTO O**
12 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** Los aumentos y las disminuciones de
13 capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum
14 y mayoría establecida por la Ley de Compañías. Con excepción del
15 aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando
16 tal aumento se realice en base a nuevas aportaciones en dinero o en
17 especie o por capitalización de utilidades, casos en los cuales se
18 requiere del consentimiento unánime de los accionistas concurrentes
19 a la Junta General. En caso de aumento de capital social los
20 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus
21 respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **CAPITULO**
22 **TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y**
23 **REPRESENTACIÓN.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**
24 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas,
25 legalmente constituidas, es el órgano supremo de la Sociedad. La
26 Compañía será dirigida, administrada y representada por el
27 Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos
28 órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la junta o no hubieran concurrido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, que se publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. Si la junta

4

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber
2 concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital
3 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que
4 originara una reunión que no podrá demorar más de treinta días
5 contadas desde la fecha señalada para la primera reunión y se
6 constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes
7 asunto este que se expresara en la convocatoria. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SÉPTIMO:** QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta
9 General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del
10 capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución
11 anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de
12 liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos
13 sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo
14 menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda
15 convocatoria bastara la representación de la tercera parte de dicho
16 capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
18 reunión ni modificada el objeto de está, cualquiera que sea la
19 representación del capital que ostenten los concurrentes de la
20 misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** JUNTA GENERAL
21 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
22 las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedaran
23 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del
24 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes
26 acepten por unanimidad la celebración de la junta. Todos los
27 concurrentes deberán subscribir la acta respectiva bajo sanción de
28 nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

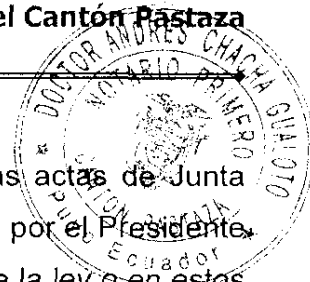
la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere
suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**

VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los
presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán
tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al
cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la
reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-**

Corresponde: a) La Junta General está dirigida por el Presidente y
en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto, b) El
Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta
correspondiente salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta
y ocho de la Ley de Compañías, c) De la Junta se formara un
expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para
justificar que la junta se celebró válidamente, d) Actuara de
secretario de la Junta, el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a)
Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de
la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones, b) Conocer y
aprobar los balances, cuentas e informes de los Administrativos y
Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen
conveniente para los intereses de la Compañía, c) Autorizar la
amortización de las acciones, d) Resolver sobre la fusión, rescisión,
transformación y liquidación de la Compañía, e) Aprobar la
distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud
realizada por el Gerente General, f) Resolver el aumento o
disminución del plazo de duración de la Compañía, g) Disponer

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 cualquier reforma al contrato social, h) Aprobar las actas de Junta
 2 General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente,
 3 y Secretario de la misma. i) Las demás que estipule la ley o en estos
 4 estatutos, j) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la
 5 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL DIRECTORIO.-**
 6 El directorio estará integrado por tres vocales principales y sus
 7 respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General
 8 de Accionistas. Los directores principales y suplentes podrán ser
 9 Accionistas de la empresa y duraran dos años en sus funciones y
 10 podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionara por lo
 11 menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas
 12 ocasiones que fuera convocadas por el Presidente, quien lo hará por
 13 propia decisión o a solicitud de dos directores principales o del
 14 Gerente General. Las convocatorias se realizaran mediante nota
 15 descrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación
 16 a la reunión. Habrá quórum si concurren dos de sus vocales. Para
 17 que una resolución se adopte válidamente se necesitaran que sea
 18 aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera
 19 empate la decisión quedara propuesta para la próxima sesión. No
 20 existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se
 21 considerara negada la moción. En caso de ausencia de un director
 22 principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuera
 23 definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que
 24 hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el
 25 Suplente, se convocara a Junta General Extraordinaria para llenar
 26 vacantes del principal y Suplente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 27 **TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones
 28 del directorio, a) Velar por la marcha de la Compañía, b) Cumplir y

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 hacer cumplir las resoluciones de la junta general, c) Dictar las
2 políticas generales de la Compañía dentro del objeto social , d)
3 Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de
4 bienes inmuebles de la Compañía. e) autorizar al Gerente General
5 para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al
6 cuarenta por ciento del capital social, f) Elegir presidente del
7 directorio y de la Compañía de entre sus Accionistas, g) Designar
8 Gerente General de la Compañía y fijar su retribución al amparo de
9 lo dispuesto en el numeral tres, del artículo doscientos treinta y uno
10 de la ley de Compañías, h) dictar los reglamentos internos de la
11 Compañía, i) Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el plan
12 general de actividades en base a los proyectos presentados por el
13 Gerente General, j) Llevar a consideración de la Junta General, el
14 balance general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias
15 y un informe de actividades. k) Cumplir con los deberes y ejercer las
16 atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los
17 Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será
19 elegido por el Directorio, durará dos años en sus funciones y podrá
20 ser indefinidamente reelegido, debiendo ser accionista de la
21 Compañía, corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las
22 sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio, b)
23 Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta
24 General y del Directorio cuando la haya presidido, c) Suscribir
25 conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias
26 sobre bienes raíces de la Compañía, d) Reemplazar al Gerente
27 General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta,
28 ausencia o impedimento, hasta el reintegro del referido funcionario o

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 el nuevo nombramiento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO**
2 **DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
3 **GENERAL.-** Para ser Gerente General se requiere ser accionista de
4 la Compañía durara dos años en sus funciones y podrá ser
5 indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones
6 son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial le
7 corresponde lo siguiente: a) Representar judicial y extrajudicialmente
8 a la Compañía, b) Administrar los negocios de la Compañía con las
9 limitaciones de estos Estatutos, c) Cumplir y hacer cumplir las
10 disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos, d) Llevar los
11 libros de actas de Juntas Generales, e) Otorgar poderes especiales
12 bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de
13 la Junta General de Accionistas, f) Nombrar y remover al personal de
14 empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus
15 remuneraciones, g) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la
16 contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres,
17 inventarios y máquinas de la compañía, h) Subrogar al presidente y
18 las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.
19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMISARIOS:** La Junta General
20 de Accionistas elegirán dos comisarios, uno principal y uno suplente,
21 para el período de un año, tendrán los deberes y atribuciones en la
22 Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
24 **SOCIEDAD ANÓNIMA.-** La representación legal de la Compañía,
25 tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y
26 en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal
27 corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del
28 Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: EJERCICIO**

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía comprende el
2 período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de
3 cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: UTILIDADES.-** Las
4 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la
5 forma que determine la junta general y de conformidad con el capital
6 suscrito y pagado en numerario que ha sido depositado en una
7 cuenta de integración de capitales abiertas en el Banco Nacional de
8 Fomento a nombre de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
9 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá en los
10 casos previstos en la ley de compañías. Para efectos de liquidación,
11 la junta general nombrará un liquidador, en caso de no hacerlo,
12 actuará como tal el gerente general de la compañía o quien haga
13 sus veces. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: NORMAS**
14 **SUPLETORIAS:** En todo lo que no estuviere previsto en este
15 Estatuto, la Compañía y sus Accionistas se sujetarán a las
16 disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías,
17 Código de Comercio, Código Civil y las demás disposiciones legales
18 pertinentes. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNO:** El capital
19 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares americanos y
20 pagados en numerario, en la forma y proporción que consta en el
21 cuadro de integración de capital, cuyo certificado bancario se
22 incorporará a la escritura pública como documento habilitante y
23 conforme al cuadro de integración de capital, en la siguiente forma:

ACCIONISTA	NUMERO DE CAPITAL CAPITAL		
	ACCIONES	SUSCRITO	PAGADO
Jaime Ramiro Caguana Guamán	100	100	100
Wilson Edgar Flor Carrillo	300	300	300
Sonia del Rocío Quevedo Bonilla	200	200	200

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Canton Pastaza



1	Pablo Renan Robalino Jimenez	100	100	100
2	Gary Raul Saula Sangoquiza	100	100	100
3	TOTAL:	800	\$800	\$800

4 **DOS: NOMBRAMIENTOS:** Los comparecientes nombran como
5 Gerente General al señor WILSON EDGAR FLOR CARRILLO y
6 como Presidente al señor GARY RAUL SAULA SANGOQUIZA,
7 quienes al suscribir esta escritura aceptan cumplir fielmente el cargo
8 provisional que la Compañía les encarga y en caso de ratificarlos,
9 sus nombramientos serán extendidos para los fines consiguientes,
10 también autorizan al gerente general, para que realicen todos los
11 trámites de legalización para la aprobación de la compañía. Usted
12 señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para
13 la completa validez del presente instrumento público. Hasta aquí la
14 minuta. Firmado) Doctor Salomón Viteri Ojeda.- Matrícula Número
15 dieciséis-dos mil tres-uno del Foro de Abogados.- Minuta que ha
16 sido transcrita de manera completa y que queda elevada a escritura
17 pública para que surtan los efectos legales que en derecho se
18 requiere y es necesario para esta clase de actos y contratos. Leído
19 íntegramente y en voz alta por mí, el Notario a los comparecientes,
20 quienes se ratifican en su contenido, afirman y para constancia
21 firman conmigo en unidad de acto.- DOY FE.-

f) JAIME RAMIRO CAGUANÁ GUAMAN,

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



c.c.160039965-1 c.v.006-0236

f) WILSON EDGAR FLOR CARRILLO

c.c.160039072-6 c.v.0001-0264

f) SONIA DEL ROCÍO QUEVEDO BONILLA

c.c.160062174-0 c.v.035-0 78

f) PABLO RENAN ROBÁLINO JIMÉNEZ

c.c.160035070-4 c.v.002-021.

f) GARY RAUL SAULA SANGO QUIZA

c.c.160039730-9 c.v.041-0237

DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

08

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-016-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante memorando No. ANT-UAPA-2014-0273 de 11 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PASTAZENITA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PASTAZENITA S.A."** con domicilio en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CAGUANA GUAMÁN JAIME RAMIRO	160039965-1
2	FLOR CARRILLO WILSON ÉDGAR	160039072-6
3	QUEVEDO BONILLA SONIA DEL ROCÍO	160062174-0
4	ROBALINO JIMÉNEZ PABLO RENÁN	160035070-4
5	SAULA SANGOQUIZA GARY RAÚL	160039730-9

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Liviana a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus

Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

Que, la vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Pastaza mediante Memorando No. ANT-UAPA-2014-0273 de 11 de abril de 2014, Informe Técnico No. 012-DT-2014-ANT-DPTP, de 17 de enero de 2014, e Informe Jurídico No. 007-IJ-CJ-DPTO-2014, de 10 de febrero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PASTAZENITA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PASTAZENITA S.A."**, con domicilio en el cantón Pastaza, provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04/11/2024.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado: Felipe Vaca

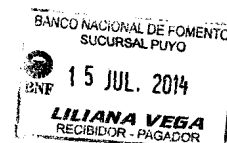


COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 451224
 Oficina Origen : 5050 EL PUYO
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEP.INT.CAP COMPAÑIA DE TRANS.CARGA LIVIANA PASTAZENITA S.A
 Fecha Trans. : 15/07/2014
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

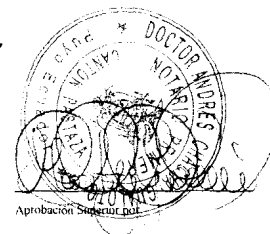
No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VARIOS			5050	EL PUYO	224	DEP.INT.CAP.COMPAÑIA DE TRANS.CARGA LIVIANA PASTAZENITA S.A	800.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	CARGUA CAGUANA JAIME CI 1600399651		100.00	N
3	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	QUEVEDO BONILLA SONIA DEL ROCIO CI. 1600621740		200.00	N
4	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	FLOR CARRILLO WILSON EDGAR CI. 1600390726		300.00	N
5	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	ROBALINO JIMENEZ PABLO RENAN CI 1600350704		100.00	N
6	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	SAULA SANGOQUIZA GARY RAUL CI. 1600397309		100.00	N
TOTALES REPORTE:									800.00	800.00	



15 JUL 2014
 Elaborado por: sjmmoz

Revisado por:

Resp. Unidad:





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7587141
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLOR CARRILLO WILSON EDGAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2014 9:12:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PASTAZEÑITA S.A.
* APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/01/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPD)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

[illegible]

INSTRUCCIÓN
BARRIDA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLOR GUILLERMO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARMELO GALDIA ESPINOZA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PASTAZA
2011-11-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-02

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CANTÓN PASTAZA
Puyo, Ecuador

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL GUATEMALA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

001 - 0264 1600390726

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

FLOR CARRILLO WILSON EDGAR

PASTAZA
PROVINCIA VERACRUZ 0
PASTAZA ZONA 0
CANTON PARROQUIA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA **CITIZENIA** **160062174-0**

QUEVEDO BONILLA SONIA DEL ROCIO
TUNGURAHUA/IMBURA/ASU VERDE
22 DICIEMBRE 1984
004- 0000 00000 F
TUNGURAHUA/ IMBURA
ASU VERDE

1997



ECUATORIAN*****
DEL ECU
PROVINCIA
ESTUDIANTE
NOTARIO ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO
10/02/2008
PV 0010124
PZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

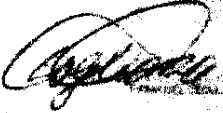
035 - 0178 **1600621740**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUEVEDO BONILLA SONIA DEL ROCIO

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUYO	0
PASTAZA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 160039965-1
 CAGUANA GUAMAN JAIME RAMIRO
 PASTAZA/PASTAZA/VERACRUZ (INDIGENAS)
 08 ABRIL 1981
 001-Y 0190 00140 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1981




ECUADORIANOS RES. CHACHA V2343V3242
 NOTARIO PUBLICO
 TENEZA CAGUANA GUAMAN
 PASTAZA 04/05/2011
 04/05/2011
 PASTAZA
 NENE 3820267



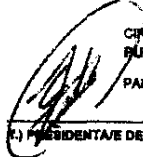


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
006 - 0236 **1600399651**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAGUANA GUAMAN JAIME RAMIRO

PASTAZA
 PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PUYO 0
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA DE SEGURIDAD
VIA TELEFONO Y RADIO

 **CITADANIA** No. **140035070-4**

RODOLFO JIMENEZ PABLO NEIRA
PASTAZA/NEIRA/NEIL
27 1010 1978
001- 0027 00027 N
PASTAZA/ NEIRA
0011 **1978**

[Handwritten signature]



ELIATORTIANN*****
SOL 7500
SUN 00000
SERGIO LEOPOLDO RIALINO P
SEPA MARIA JIMENEZ P
PASTOR
13/08/2005
15:00:00
REN 0038841
PASTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

002 - 0213

1600360704

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ROBALINO JIMENEZ PABLO RENAN

PASTAZA

PROVINCIA

MERA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MERA

PARROQUIA

0

0

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SAULA SANGOQUIZA GARY RAUL
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-01-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
YOLANDA BEATRIZ
FLOR CARRILLO

N. 160039730-9

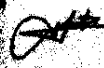




INSTRUCCIÓN
SACILLERATO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAULA CHAPU...
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANGOQUIZA...
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2013-01-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
PASTAZA
PUYO Ecuador




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014

041 - 0287 **1600397309**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SAULA SANGOQUIZA GARY RAUL

PASTAZA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PUYO	0
PASTAZA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

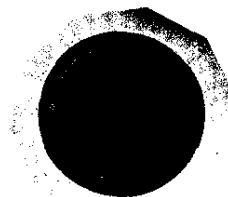

(1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Confírase esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que guara conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de los archivos a mi cargo, en fe de ello firmo, sello y rubrico.

Puyo, Julio 21 del 2014

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

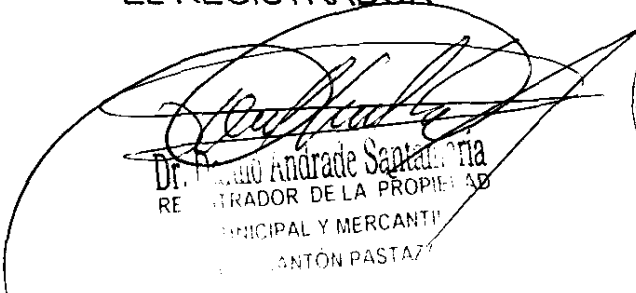


CER---

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 166 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil , la presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PASTAZEÑITA S.A., celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto ,e l 21 de julio del 2014, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 172 .

Puyo, julio 22 del 2014 .

EL REGISTRADOR


Dr. Andrés Chacha Gualoto
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL Y MERCANTIL
CANTÓN PASTAZA

